



RESOLUCION JEFATURAL N° 000043-2024-MDP/OGA [23566 - 15]

LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- SISGEDO N° 23566-0
- OFICIO N° 000335-2024-MDP/OGA-OFTE [23566 - 1]
- INFORME N° 065-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [23566-2]
- OFICIO N° 000353-2024-MDP/OGA-OFTE [23566 - 4]
- OFICIO N° 001400-2024-MDP/GDTI [23566 - 6]
- OFICIO N° 001787-2024-MDP/GDTI-SGDT [23566 - 5]
- INFORME LEGAL N° 453-2024-MDP/OGAJ [23566-9]
- OFICIO N° 204-2024-MDP/OGA [23566-10]
- INFORME N° 681-2024-MDP/OGAJ [23566-11]
- OFICIO N° 1620-2024-MDP/GDTI [23566-13]
- OFICIO N° 002381-2024-MDP/GDTI-SGDT [23566 - 12]
- INFORME LEGAL N° 000499-2024-MDP/OGAJ [23566 - 14]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, mediante Expediente signado CON SISGEDO N° 23566-0 de fecha 13 de junio de 2024, suscrito por la Sra. Zoila Cruz Melchor, solicita la devolución de dinero por una CONSTANCIA DE POSESION del recibo de Caja N.º 00023412024, con fecha 31.01.2024, por el importe S/. 21.46 Soles;

Que, mediante OFICIO N° 000335-2024-MDP/OGA-OFTE [23566 - 1] de fecha 17 de junio de 2024,



RESOLUCION JEFATURAL N° 000043-2024-MDP/OGA [23566 - 15]

suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería, solicita a la Cajera la validación del Recibo de Caja N° 00023412024, quien mediante INFORME N° 065-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [23566-2] de fecha 18 de junio del 2024, la encargada de Caja, valida el recibo de caja, indicando:

FECHA	N° DE RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
31/01/2024	00023412024	ZOILA CUZ MELCHOR	CONSTANCIA DE POSESION	S/.21.46

Que, mediante OFICIO N° 000353-2024-MDP/OGA-OFTE [23566 - 4] de fecha 21 de julio de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura tenga a bien EMITIR la OPINIÓN TÉCNICA correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 001400-2024-MDP/GDTI [23566 - 6] de fecha 02 de julio del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el OFICIO N° 001787-2024-MDP/GDTI-SGDT [23566 - 5] de fecha 2 de julio de 2024, suscrito por la Subgerente de Desarrollo Territorial, en el que se informa que de la evaluación del SIGEDO 11529-0 de fecha 31 de enero de 2024, concluye que es OPINIÓN TÉCNICA, que la solicitud deviene en IMPROCEDENTE, en virtud a los argumentos antes expuestos y las normas citadas, precisando que en el presente caso, la recurrente NO cumple con los requisitos para el ámbito de aplicación de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, en el cual se establece la Constancia de posesión para factibilidad de servicios así mismo se informa Que, el mencionado oficio fue recepcionado el día 04 de marzo del 2024 a través de la Notificación Física N° 000447-2024-MDP/GDTI-SGDT.

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley.

El artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió". Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada.

Asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 453-2024-MDP/OGAJ [23566-9] de fecha 13 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, la Procedencia lo solicitado mediante SIGEDO N° 23566-0, por la Sra. CRUZ MELCHOR ZOILA., identificada con DNI 16800557, sobre devolución de dinero por concepto de CONSTANCIA DE POSESION, según Recibo de Caja N.º 00023412024, de fecha 31.01.2024, por el importe de S/ 21.46 (veinte uno y 46/100 Soles), bajo el fundamento que no se le llegó a otorgar la constancia de posesión a la administrada, ya que no cumplía con los requisitos para la emisión del mismo.

Que, con OFICIO N° 204-2024-MDP/OGA [23566-10] de fecha 21 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración solicita a la OGAJ, indica que: el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley Del



RESOLUCION JEFATURAL N° 000043-2024-MDP/OGA [23566 - 15]

Procedimiento Administrativo General en su Artículo 40.- Legalidad del procedimiento señala:

- 40.1. Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos.
- **40.2. Las entidades realizan el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos a su cargo o sus propuestas, teniendo en cuenta el alcance establecido en la normativa vigente sobre la materia.**
- 40.3. Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.
- 40.4. Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior.

Que, con Informe N° 681-2024-MDP/OGAJ [23566-11] de fecha 23 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, pueda adjuntar la notificación donde se le informa a la administrada que deviene en improcedente su solicitud de constancia de posesión, a fin de certificar que, se realizó el trámite correspondiente, quienes mediante Oficio N° 1620-2024-MDP/GDTI [23566-13] de fecha 05 de septiembre del 2024, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el OFICIO N° 002381-2024-MDP/GDTI-SGDT [23566 - 12] en el cual, se incluye la notificación realizada al administrado, luego de haberse evaluado detalladamente el expediente correspondiente, asimismo indica que, Dicha notificación evidencia que el trámite administrativo vinculado ha sido debidamente atendido, procesado y concluido conforme a la normativa vigente, el cual ha sido debidamente notificada a la parte involucrada, cumpliendo con los procedimientos establecidos por la ley y asegurando su correcta tramitación y conclusión en los plazos estipulados;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000499-2024-MDP/OGAJ [23566 - 14] de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica ante todo lo expresado precedentemente por las áreas correspondientes, cable concluir que, el trámite solicitado por la administrada, si se llevó a cabo, puesto que, se hizo una correcta evaluación de los documentos adjuntos por la misma, sin embargo, no cumplía con los requisitos para que se le otorgue dicha constancia de posesión, eximiendo de responsabilidad a la entidad, ya que cumplió con darle atención al procedimiento en el tiempo establecido por Ley y, en concordancia al artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y que, contando con el Oficio N° 1620-2024-MDP/GDTI [23566-13] de fecha 05 de septiembre del 2024, donde indica que, se brindó la atención oportuna al expediente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión minuciosa se ha verificado que se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales vigentes, por lo que somos de la OPINION LEGAL que resulta IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado, sediciéndose **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado mediante SISGEDO N° 23566-0, por la Sra. CRUZ MELCHOR ZOILA., identificada con Dni 16800557, sobre devolución de dinero por concepto de CONSTANCIA DE POSESION, según Recibo de Caja N° 00023412024, de fecha 31.01.2024, por el importe de S/ 21.46 (veinte uno y 46/100 Soles), en mérito a los fundamentos expuestos debiéndose **EMITIR** el acto resolutorio a través de la Oficina General de Administración y **NOTIFICAR** al interesado; si como a las oficinas correspondientes para cumplimiento conforme a Ley, recomendando **DEJAR SIN EFECTO EL INFORME LEGAL N° 000453-2024-MDP/OGAJ [23566 - 9], de fecha 13 d agosto del 2024, siendo que, de acuerdo a los informes técnicos, la administrada no cumple con los requisitos para la emisión de la constancia de posesión, sin embargo, la entidad si brindó la atención al trámite;**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000043-2024-MDP/OGA [23566 - 15]

fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LO SOLICITADO MEDIANTE SISGEDO N° 23566-0, POR LA SRA. CRUZ MELCHOR ZOILA., IDENTIFICADA CON DNI 16800557, SOBRE DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE POSESION, SEGÚN RECIBO DE CAJA N.º 00023412024, DE FECHA 31.01.2024, POR EL IMPORTE DE S/ 21.46 (VEINTE UNO Y 46/100 SOLES), EN MERITO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural a la administrada para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Firmado digitalmente
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 12/09/2024 - 15:16:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
12-09-2024 / 11:29:58
- OFICINA DE TESORERIA
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
11-09-2024 / 08:17:33
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
11-09-2024 / 08:41:45
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
11-09-2024 / 08:30:28